



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0467-2018

MINISTERIO DEL DEPORTE

INFORME GENERAL

Examen Especial a la planificación, aprobación, transferencia, uso, liquidación y control de los recursos financieros entregados por el Ministerio del Deporte a la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, en el Ministerio del Deporte y en el Organismo Deportivo beneficiario, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-01-02

HASTA : 2017-12-31

MINISTERIO DEL DEPORTE

EXAMEN ESPECIAL: A la planificación, aprobación, transferencia, uso, liquidación y control de los recursos financieros entregados por el Ministerio del Deporte a la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, en el Ministerio del Deporte y en el Organismo Deportivo beneficiario, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Quito - Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

FEDEBYP:	Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha
IESS:	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
MD:	Ministerio del Deporte
POA:	Plan Operativo Anual
SRI:	Servicio de Rentas Internas
USD:	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
Carta de presentación	1
 CAPITULO I	
Información Introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
 CAPITULO II	
Resultados del examen	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Inadecuado archivo que respalda operaciones de POA's 2013, 2014 y 2015	7
Desembolsos realizados con cargo a los POA's sin sustento documental del gasto, uso y destino final	9
La FEDEBYP no presentó información anual financiera para las evaluaciones y no controló la utilización de recursos asignados con los Planes Operativos Anuales	20
Valores presupuestados para capacitación fueron ejecutados en un curso que no constó en el informe técnico aprobado del Convenio 0002	31
 Anexos:	
Anexo 1: Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2: Transferencias por POA's y Proyectos, realizadas entre el 2 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, por la Dirección Financiera a la FEDEBYP	
Anexo 3: Comprobantes de Egresos emitidos con cargo a los POA's 2013 al 2017 de la FEDEBYP	
Anexo 4: Comprobantes de egreso sin documentación de sustento del gasto y de distribución	

Anexo 5: Pago de servicios profesionales sin informes de actividades

Anexo 6: Intereses por mora y multas cancelados al SRI con recursos públicos

Anexo 7: Gastos no contemplados en los Planes Operativos Anuales

Anexo 8: Evaluaciones y utilización de recursos asignados a los Planes Operativos Anuales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017



Ref: Informe aprobado el

2018-07-11.

Quito D.M.,

Señora
Secretaría
Secretaría del Deporte
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la planificación, aprobación, transferencia, uso, liquidación y control de los recursos financieros entregados por el Ministerio del Deporte a la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, en el Ministerio del Deporte y en el Organismo Deportivo beneficiario, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. Marco Vinuesa Fernández
Director de Auditoría Interna de la Secretaría del Deporte

UNO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Ministerio del Deporte y a la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0001-MD-AI-2018, de 8 de enero de 2018, suscrita por el Director de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte y modificada con oficio 01412 - DNAI de 12 de enero de 2018, por el Director Nacional de Auditorías Internas, con cargo al Plan Operativo de Control 2018 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, aprobado por el señor Contralor General del Estado, Subrogante, con Acuerdo 042-CG-2017 del 27 de diciembre de 2017.

Objetivos del examen

- Establecer el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y otras normas aplicables; y, de la planificación, aprobación y transferencia de los recursos financieros entregados por el Ministerio del Deporte a la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha.
- Verificar la veracidad, propiedad y legalidad de las operaciones financieras en el período examinado.
- Verificar el cumplimiento de los POA's, convenios y proyectos suscritos entre el Ministerio del Deporte y la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha.

Alcance del examen

En el examen especial se analizó la planificación, aprobación, transferencia, uso, liquidación y control de los recursos financieros entregados por el Ministerio del

DCS 

Deporte a la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, en el Ministerio del Deporte y en el Organismo Deportivo beneficiario, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

Base legal

El Ministerio del Deporte se creó mediante Decreto Ejecutivo 6, de 15 de enero de 2007, publicado en Registro Oficial 22 de 14 de febrero de 2007, con domicilio en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía administrativa y operativa.

La Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, FEDEBYP, fue fundada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el 28 de noviembre de 1997, con Acuerdo Ministerial 8300, tiene como finalidad dirigir y fomentar el deporte barrial y parroquial de la Provincia de Pichincha y se sujeta a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, a su Reglamento General.

La letra l) del artículo 14.- Funciones y atribuciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala:

“...Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...).”

Artículo 134.- Transferencias y exoneraciones, indica:

“...El Ministerio Sectorial realiza las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo (...).”

Con Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, se aprobó el estatuto de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha FEDEBYP.

Con Decreto Ejecutivo 438, de 14 de junio de 2018, se transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría el Deporte, con autonomía administrativa y financiera.

TRES 

Estructura orgánica

De conformidad con lo determinado en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, expedido mediante Acuerdo Ministerial 1376 de 31 de julio de 2013, el Ministerio del Deporte presenta la siguiente estructura, relacionada con el tema sujeto a examen:

Procesos Gobernantes

- **Direccionamiento Estratégico de la Actividad Física y el Deporte**
Responsable: Ministro/a del Deporte

Procesos agregadores de Valor

- **Gestión Estratégica de la Actividad Física y el Deporte**
Responsable: Viceministro/a del Deporte

Procesos Habilitantes

- **De Asesoría**
Gestión de Coordinación General de Planificación Institucional
Responsable: Coordinador/a General de Planificación Institucional

Gestión de Planificación y Programación Presupuestaria
Responsable: Director/a de Planificación Institucional

Gestión de Seguimiento y Control
Responsable: Director/a de Seguimiento y Control
- **De Apoyo**
Gestión de Coordinación General Administrativa Financiera
Responsable: Coordinador/a General Administrativo Financiero
Gestión de Recursos Financieros
Responsable: Director/a de Recursos Financieros

CUATRO



La Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha FEDEBYP, según su Estatuto aprobado con Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, por el Ministro del Deporte, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- Nivel Legislativo: Asamblea General
- Nivel Directivo: Directorio Ampliado y el Directorio
- Nivel Ejecutivo: La Presidencia
- Nivel de Apoyo Administrativo o Nivel Auxiliar: Administración Financiera, Servicios Generales y Secretaría Administrativa.
- Nivel Operativo: Comisiones permanentes, Especiales y por Deporte, Departamento Médico y de Informática.

La estructura orgánica descrita corresponde al Ministerio del Deporte y se mantiene en el presente informe; sin embargo, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo 438, de 14 de junio de 2018, las recomendaciones producto de este examen estarán dirigidas a las autoridades y servidores de la Secretaría del Deporte.

Objetivos de la entidad

Según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, el Ministerio del Deporte protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas, impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial, auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Parroquiales; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Reglamento de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha FEDEBYP, aprobado el 18 de septiembre de 2011, establece como objetivo principal el de planificar, fomentar, desarrollar y evaluar la

CINCO 

masificación del deporte recreativo, de tal forma que se constituya en el lazo de unión y confraternidad de la comunidad de la provincia de Pichincha.

Monto de recursos examinados

La Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha FEDEBYP, recibió del Ministerio del Deporte transferencias de recursos económicos a la cuenta corriente del Banco de Guayaquil 9527702, para la ejecución de sus Planes Operativos Anuales y un Proyecto para Juegos Deportivos Barriales de Pichincha 2017, por 334 512,85 USD, Anexo 2, según se resume a continuación:

CONCEPTO	PERÍODOS										Total Ingresos USD	Total Egresos USD
	2013		2014		2015		2016		2017			
	Ingresos	Egresos										
Asignación de recursos según POA's	60 344,16	60 425,71	60 344,16	60 033,96	52 503,89	52 756,61	83 934,78	83 513,25	47 535,86	47 155,75	304 662,85	303 885,28
Proyecto Juegos Deportivos Barriales de Pichincha									29 850,00	26 748,09	29 850,00	26 748,09
TOTAL USD	60 344,16	60 425,71	60 344,16	60 033,96	52 503,89	52 756,61	83 934,78	83 513,25	77 385,86	73 903,84	334 512,85	330 633,37

Fuente: Memorando MD-DF-2018-0004 de 5 de enero de 2018, de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte.

Auditoría revisó los Comprobantes de Egresos emitidos con cargo a los POA's del 2013 al 2017 de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha FEDEBYP, los que se describen en Anexo 3.

Servidores relacionados

Se detallan en Anexo

SEIS

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha - FEDEBYP no fue objeto de exámenes especiales por parte de la Contraloría General del Estado ni de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, por lo que no se evaluó el cumplimiento de recomendaciones.

PLANES OPERATIVOS ANUALES

Inadecuado archivo que respalda operaciones de POA's 2013, 2014 y 2015

La documentación que respalda la ejecución de los Planes Operativos del 2013, 2014 y 2015 se encontró almacenada en un archivador metálico de 4 gavetas, sin orden secuencial y cronológico. Cabe indicar que en la información entregada al equipo de Auditoría no se adjuntó los sustentos de los comprobantes de egreso, situación que se detalla más adelante en otro comentario, así también no se ubicó información financiera relacionada con el movimiento de la cuenta bancaria, tributaria y contable.

Al respecto de los archivos de los POA's 2016 y 2017 el Tesorero en atención a la intervención de la Auditoría Interna organizó y completó la documentación.

En relación al archivo, el Presidente saliente, mediante comunicación de 8 de febrero de 2018, señaló:

"... Lamentablemente el Directorio electo, presidido por el señor..., no realizó ninguna gestión tendiente a realizar una reunión con el Directorio saliente para la entrega - recepción de los bienes muebles, enseres y documentación de FEDEBYP (...)"

SIETE 

Lo indicado se originó por cuanto los Presidentes y Tesoreros de la FEDEBYP entrantes y salientes, no elaboraron una Acta de Entrega – Recepción de los bienes, registros contables y la documentación sustentatoria, en la que se deje constancia del acto administrativo por el cambio de directivas, lo que ocasionó que se desconozca si los integrantes de la nueva Directiva recibieron la totalidad de la información, situación que dificultó el control posterior de las operaciones financieras.

Con oficios 0099 y 0101-0001-MD-AI-2018, de 27 de marzo de 2018, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes de la FEDEBYP, sin recibir respuesta.

Por lo expuesto, los Presidentes de la FEDEBYP, que actuaron en el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 17 de noviembre de 2015 y entre el 7 de mayo de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, incumplieron los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, expedido con acuerdo 027-CG-2015, de 25 de agosto de 2015 y los Tesoreros que actuaron en el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 17 de noviembre de 2015 y entre el 8 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, incumplieron el artículo 30 del Estatuto de la FEDEBYP, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, que establece:

“...q) Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones Financieras de la Federación (...)”

Conclusión

La inexistencia de un archivo íntegro y ordenado, se originó por cuanto los Presidentes y Tesoreros de la FEDEBYP entrantes y salientes, no elaboraron una Acta de Entrega – Recepción de los bienes, registros contables y la documentación sustentatoria, en la que se deje constancia del acto administrativo por el cambio de Directivas, lo que ocasionó que se desconozca si los integrantes de la nueva Directiva recibieron la

CGHO



totalidad de la información, situación que dificultó el control posterior de las operaciones financieras.

Recomendaciones

A la Secretaria del Deporte

1. Dispondrá a un servidor de la Secretaria, verifique que el Presidente de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, al término de la gestión de la Directiva de la FEDEBYP, elabore dentro de un plazo de 15 días, una Acta de Entrega Recepción, en la que conste un listado detallado de los documentos que se generaron en su período y que sean entregados a la nueva Directiva entrante, así como las novedades que deban constar en este documento, con el fin de que se facilite la ubicación de información necesaria para el control y seguimiento del uso de los recursos recibidos del Estado; debiendo presentar el informe de lo actuado a la Secretaria del Deporte.
2. Dispondrá a un servidor de la Secretaría, verifique que el Tesorero de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, organice el archivo de la documentación generada por efectos de la ejecución del POA y proyectos financiados con recursos públicos, independiente del archivo que pueda generarse de otra fuente de financiamiento, con el fin de facilitar el seguimiento y verificación de los sustentos del POA, verificación que se realizará trimestralmente; debiendo presentar el informe de lo actuado a la Secretaria del Deporte.

Desembolsos realizados con cargo a los POA's sin sustento documental del gasto, uso y destino final

Del análisis a los comprobantes de egreso emitidos con cargo a los POA's de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha

NUEVE 

FEDEBYP, se observó que los Presidentes y Tesoreros, como ordenadores del gasto y ejecutores de los pagos, realizaron desembolsos por varios conceptos sin que se adjunte la documentación de sustento suficiente y pertinente de los gastos efectuados, en unos casos y en otros su uso, según se detalla a continuación:

PLANES OPERATIVOS ANUALES 2013, 2014 y 2015

- Comprobantes de egreso sin documentación de sustento del gasto y de distribución
(Anexo 4)

El Presidente y Tesorero suscribieron comprobantes de egresos y cheques, los mismos que no cuentan con la documentación de soporte del gasto y su destino final, como: facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios; actas de entrega recepción de los uniformes, trofeos, medallas e implementos deportivos suscritas entre el Tesorero y los beneficiarios de estos bienes; listados de deportistas en las que conste el nombre, número de cédula y firma de los beneficiarios de la alimentación, refrigerio e hidratantes, medicinas, bono de deportistas, movilización de Directivos, deportistas y entrenadores, capacitación; facturas que demuestren los gastos incurridos en las reposiciones con sus respectivos informes económicos de las comisiones cumplidas.

También, se cancelaron abonos por adquisición de uniformes, implementos deportivos, contratación de entrenadores, alquiler de cancha deportiva, servicio de transporte, alimentación y publicidad, abonos o anticipos que no cuentan con la suscripción de un contrato o compromiso que respalde los recursos entregados, no tienen una liquidación económica pertinente, tampoco se evidenció en los expedientes proporcionados por la FEDEBYP la constancia de la recepción del bien o servicio por parte de un representante del organismo deportivo.

Cabe indicar que en algunas adquisiciones de uniformes, trofeos y medallas se observó que cuentan con las facturas correspondientes, pero adolecen de las Actas de Entrega Recepción de estos bienes suscritas con los beneficiarios que

DIEZ 

recibieron esos bienes, ocasionando que no se evidencie el uso y destino final de los recursos otorgados por el Ministerio del Deporte.

Adicionalmente, se observó que en los comprobantes de egreso no se incluye la actividad presupuestaria a la que se carga el gasto, lo que impide el control de la ejecución de los POA's.

Situaciones que no permiten justificar la propiedad, veracidad y legalidad de los gastos realizados por parte de la FEDEBYP, con cargo a los Planes Operativos Anuales del 2013, 2014 y 2015, que ascienden a 35 779,97 USD.

- Pago de servicios profesionales sin informes de actividades (Anexo 5)

El Presidente y Tesorero emitieron el comprobante de egreso 3899 y cheque 3579 de 15 de julio de 2014, para cancelar el servicio profesional del Entrenador – Director Técnico de la selección futbol Sala Masculino para el Campeonato Nacional realizado en el Oro, acordado mediante contrato vigente desde el 3 al 27 de junio de 2014, en cuyo documento consta como obligación del contratista, lo siguiente:

“PRIMERA: ... se obliga a realizar las siguientes actividades: .- 5. ELABORAR EL INFORME FINAL DEL EVENTO Y ENTREGARLO EN LOS PROXIMOS 5 DIAS LABORABLES QUE DEBE CONTENER: .- ANTECEDENTES.- CUERPO DEL INFORME.- TABLA DE POSICIONES CON APUNTES Y UBICACIÓN DEFINITIVA DE LA SELECCIÓN DE PICHINCHA.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...).”

En el expediente del contrato y del comprobante de egreso no se evidenció el informe al que se hace referencia la cláusula primera, sin embargo, el Tesorero de la FEDEBYP canceló 246,44 USD en atención a la factura presentada por el proveedor del servicio, situación que no permite determinar si el objeto contractual fue cumplido.

ONCE 

En otro caso, con comprobante de egreso 4285 de 12 de noviembre de 2015, el Presidente y Tesorero emitieron el cheque 3975 para el pago de arbitraje de ternas de Campeonato Provincial y Nacional en Sucumbíos, por 261,28 USD, en sustento de la factura presentada por el proveedor; sin embargo, el Tesorero no solicitó las Hojas de Vocalía de los partidos arbitrados, documentos que sustentan el cumplimiento de la ejecución del servicio y uso por parte de la Federación.

- Intereses por mora y multas cancelados al SRI con recursos públicos (Anexo 6)

El Presidente y Tesorero emitieron comprobantes de egresos y cheques con los cuales cancelaron 1 261,53 USD, correspondientes a intereses por mora y multas al SRI y diferencias en cheques y comprobantes por pagar al SRI, por cuanto el cumplimiento de las obligaciones tributarias fue realizado en fechas posteriores a las establecidas por el SRI, pagos que fueron efectuados con recursos recibidos del Ministerio del Deporte para el financiamiento de los Planes Operativos.

Situación que se originó por cuanto la Contadora no vigiló el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos establecidos por la Ley Orgánica Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

- Gastos no contemplados en los Planes Operativos Anuales (Anexo 7)

El Presidente como ordenador del gasto y el Tesorero como ejecutor del pago, emitieron comprobantes de egresos y cheques por conceptos de refrigerios para las fiestas de Quito, pago celular del Presidente y Tesorero, refrigerios, aguinaldos, bonos, obsequios y alimentación por navidad; gastos realizados sin estar contemplados en los POA's del 2013 y 2014, por 2 902,94 USD, lo que disminuyó la disponibilidad de los recursos de la Federación destinados para el fomento deportivo.

DOCE



Los desembolsos realizados con cargo a los POA's 2013, 2014 y 2015, sin sustento documental del gasto ni de su uso y destino final, se originaron por cuanto los Miembros del Directorio no dirigieron la gestión económica y administrativa de la FEDEBYP, ya que Auditoría no obtuvo evidencia documental de que se haya realizado los controles pertinentes en relación para el cumplimiento de esta función; el Presidente, como ordenador del pago, no supervisó el movimiento económico, ni revisó la documentación de sustento previo a la firma de los cheques emitidos en el período examinado; el Tesorero no ejecutó el gasto en función de los POA's, no organizó ni mantuvo actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Federación; y, no verificó la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos, por cuanto no realizó el control previo al pago, ya que no obtuvo previo a la suscripción y entrega de los cheques, los documentos pertinentes de respaldo del gasto, tampoco solicitó la justificación documental de los bienes y servicios entregados a los beneficiarios de los eventos deportivos, ni requirió los informes que sustenten el cumplimiento de los servicios contratados; y, la Contadora no presentó al Directorio el informe semestral sobre la situación económica de la institución, actividad que se requiere del control contable a las operaciones financieras de la Federación; y, no vigiló que las obligaciones tributarias se cumplan en los plazos establecidos en la Ley Orgánica Régimen Tributario Interno y su Reglamento; situaciones que ocasionaron que los gastos realizados en el período indicado no se justifiquen, los que ascienden a 79 482,83 USD.

Con oficios 0097, 0098, 0099, 0100, 0101, 0102, 0103, 0104, 0106, 0107 y 0110-0001-MD-AI-2018 de 27 y 29 de marzo de 2018, se comunicó resultados provisionales a los Miembros del Directorio, Presidentes, Tesoreros y Contadora.

Posterior a la Conferencia Final de Comunicación de Resultados, el Presidente de la FEDEBYP, que actuó en el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 17 de noviembre de 2015, con comunicaciones de 4, 9 y 17 de abril de 2018, remitió documentación que justifican gastos por 23 715,56 USD; y, con comunicación de 18

TRECE



de mayo de 2018, entregó documentación adicional la que fue analizada y verificada, justificando adicionalmente 15 315,11 USD de los 79 482,83 USD que inicialmente fue comunicado, quedando 40 452,16 USD (anexos 4-5-6-7) pendiente de justificación.

Al respecto de la comunicación recibida el 9 de abril de 2018, el Presidente actuante entre el 2 de enero de 2013 y el 17 de noviembre de 2015, informó en relación a los gastos no contemplados en los planes operativos anuales, lo siguiente:

*“...Quienes hacemos o fungimos de directivos de los organismos deportivos barriales somos personas naturales, de trabajo voluntario y por ende no somos **Servidores Públicos** y no percibimos ningún tipo de remuneración o sueldo mensual, lo que determina que, los eventos realizados en los meses de Diciembre de los años 2013 y 2014 haya sido un reconocimiento mínimo a las actividades diarias y semanales que cada uno de los Directivos (...).”*

Lo comunicado por el Presidente no justifica los gastos realizados de: refrigerios para las fiestas de Quito, pago celular del Presidente y Tesorero, refrigerios, aguinaldos, bonos, obsequios y alimentación por navidad para los Directivos de la FEDEBYP, por cuanto no estuvieron contemplados en los POA's del 2013 y 2014.

Cabe indicar que la comunicación de 18 de mayo de 2018, el Presidente indicó que los “Intereses por mora y multas cancelados al SRI con recursos públicos” y los “Gastos no contemplados en los Planes Operativos Anuales” fueron pagados con fondos propios, sin embargo, no adjuntó la documentación que evidencie que esos gastos efectivamente se realizaron con fondos de autogestión, además auditoría verificó que fueron usados con recursos del Ministerio del Deporte, por lo que se mantiene en lo comentado.

El Presidente de la FEDEBYP, que actuó en el período entre el 7 de mayo de 2016 y el 31 diciembre de 2017, con oficios 023 y 024-FEDEBYP-218, recibidos por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte el 2 y el 11 de abril de 2018, respectivamente, remitió documentación que justifican gastos por 43 536,88 USD de los 44 619,83 USD que inicialmente fue comunicado, quedando 1 082,95 USD, diferencia que el Tesorero de la FEDEBYP del período comprendido entre el 4 de

CATORCE



agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, con oficio 00022 FEDEBYPES-2018 recibido el 16 de abril de 2018, adjuntó la papeleta de depósito 94152313 de 16 de abril de 2018, con la que se evidenció el ingreso de 1 082,95 USD a la cuenta única 8003381104 del Banco General Rumiñahui, perteneciente del Ministerio del Deporte, ingreso que fue verificado por Auditoría y con lo cual justificó el saldo pendiente en su período de actuación.

Por lo expuesto, el Presidente de la FEDEBYP- Presidente del Directorio, Tesorero de la FEDEBYP – Miembro del Directorio, Secretario de la FEDEBYP – Miembro del Directorio, Primer Vocal Principal – Miembro del Directorio, Segundo Vocal Principal – Miembro del Directorio, Tercer Vocal Principal – Miembro del Directorio, Primer Vocal Suplente – Miembro del Directorio y Segundo Vocal Suplente – Miembro del Directorio, que actuaron en el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 17 de noviembre de 2015, incumplieron el artículo 20.- Del Directorio y su Forma de Gobierno, del Estatuto de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha FEDEBYP, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, que en su parte pertinente señala:

“... k) Administrará los recursos de la Federación Provincial y autorizar las inversiones y gastos menores a 10 SALARIOS MÍNIMOS VITALES (...).”

El artículo 64.- Directorio General del Reglamento de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha FEDEBYP, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, que en su parte pertinente indica:

“... c) Dirigir la gestión económica y administrativa de la Fedebyp (...).”

El Presidente de la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Pichincha FEDEBYP, que actuó en el período comprendidos entre el 2 enero de 2013 y el 17 de noviembre de 2015, inobservó el artículo 7 del Reglamento para la

QUINCE



Administración y Control de los Recursos Financieros de los Organismos Deportivos, publicado en Registro Oficial 79 de 29 de noviembre de 1996, que establece:

"... ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS.- Cada organismo deportivo diseñará e implantará los procedimientos e instructivos específicos para el ejercicio de su administración financiera (...)".

La Norma de Control Interno, 401-03 Supervisión, lo descrito en la letra c) 403-08 Control previo al pago; e, incumplió el artículo 26.- Son deberes y atribuciones del Presidente, del Estatuto de la FEDEBYP, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, que en su parte pertinente indica:

"... g) Supervisar el movimiento económico y técnico-deportivo de la Entidad (...)".

El artículo 70.- Del Presidente, del Reglamento de la FEDEBYP, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, que en su parte pertinente señala:

"...l) Revisar en cualquier caso y en cualquier momento el desenvolvimiento económico (...)".

El Tesorero de la FEDEBYP que actuó en el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 17 de noviembre de 2015, inobservó lo descrito en la letra c) 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo de la Norma de Control Interno; e, incumplió el artículo 30.- Son atribuciones del Tesorero, del Estatuto de la FEDEBYP, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, que en su parte pertinente establece:

"... a) Ejecutar el gasto en función del POA.- d) Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos.- f) Suscribir los cheques y/o transferencias electrónicas conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma.- n) Efectuar de manera oportuna los pagos directamente a los beneficiarios, previa la verificación de la propiedad, legalidad, veracidad y en conformidad de la documentación que sustente los gastos y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior (...)".

DECISELS



La Contadora de la FEDEBYP que actuó en el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 17 de noviembre de 2015, inobservó la Norma de Control Interno 402-03 Control previo al devengado; e, incumplió el artículo 78.- DEL CONTADOR/A, del Reglamento de la FEDEBYP, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, que en su parte pertinente indica:

“... b) Preparar los informes económicos.- c) Presentar al Directorio cada 6 meses el informe sobre la situación económica de la institución.- h) Vigilar que se esté al día en el pago de los tributos y realizar las declaraciones al SRI.- Vigilar que se esté al día con el pago de los aportes al seguro social y obtener las planillas de pago (...).”

Conclusión

Los desembolsos realizados con cargo a los POA's 2013, 2014 y 2015, sin sustento documental del gasto, ni de su uso y destino final, se originaron por cuanto los Miembros del Directorio no dirigieron las actividades económicas y administrativas de la FEDEBYP; el Presidente como ordenador del pago no supervisó el movimiento económico, ni revisó la documentación de sustento previo a la firma de los cheques emitidos en el período examinado; el Tesorero no ejecutó el gasto en función de los POA's; y, no verificó la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos, por cuanto no realizó el control previo al pago, ya que no obtuvo previo a la suscripción y entrega de los cheques, los documentos pertinentes de respaldo del gasto, tampoco solicitó la justificación documental de los bienes y servicios entregados a los beneficiarios de los eventos deportivos; ni requirió los informes que sustenten el cumplimiento de los servicios contratados; y, la Contadora no presentó al Directorio el informe semestral sobre la situación económica de la institución y no vigiló que las obligaciones tributarias se cumplan en los plazos establecidos en la normativa tributaria; situaciones que ocasionaron que los gastos realizados en el período indicado no se justifiquen, los que ascienden a 40 452,16 USD.

DIECISIETE 

Recomendaciones

A la Secretaria del Deporte

3. Dispondrá a un servidor de la Secretaría, verifique que el Presidente del Directorio de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, deje constancia en las Actas de sesión del Directorio el conocimiento, análisis y recomendaciones de los informes económicos semestrales presentados por el Presidente y la Contadora de la FEDEBYP, a fin de que de ser necesario se adopten decisiones oportunamente; debiendo presentar el informe de lo actuado a la Secretaria del Deporte.
4. Dispondrá a un servidor de la Secretaría, verifique que el Presidente de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, revise y controle conjuntamente con el Tesorero que la documentación de respaldo sea suficiente y pertinente, que garantice la veracidad, propiedad y legalidad de los gastos efectuados previo a elaborar comprobantes de egresos y emitir cheques, a fin de que los desembolsos se encuentren sustentados en facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios; actas de entrega recepción de los uniformes, trofeos, medallas e implementos deportivos suscritas entre el Tesorero y los beneficiarios de estos bienes; listados de deportistas en las que conste el nombre, número de cédula y firma de los beneficiarios de la alimentación, refrigerio e hidratantes, medicinas, bono de deportistas, movilización de Directivos, deportistas y entrenadores, capacitación; facturas que demuestren los gastos incurridos en los valores repuestos a sus solicitantes; e, informes económicos de las comisiones cumplidas que cuadren con el valor entregado como reposición, verificación que se realizará mensualmente; debiendo presentar el informe de lo actuado a la Secretaria del Deporte.
5. Dispondrá a un servidor de la Secretaría, verifique que el Tesorero de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha,

DIECIOCHO



mensualmente compruebe que los anticipos entregados para la adquisición de bienes y servicios sean liquidados y adjunte un informe de cumplimiento suscrito por los proveedores, facturas, actas de entrega recepción y resumen de la liquidación económica de los valores devengados, documentos que serán puestos en conocimiento del Presidente para la supervisión y aprobación; a fin de que la FEDEBYP cuente con información que le permita controlar la entrega y devengamiento de los anticipos; debiendo presentar el informe de lo actuado a la Secretaria del Deporte.

6. Dispondrá a un servidor de la Secretaría, verifique que el Tesorero de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, al elaborar los comprobantes de egreso, incluya la actividad presupuestaria definida en los POA's de acuerdo al concepto del gasto, con el propósito de que esta información sirva de fuente para el control de la ejecución de los Planes Operativos Anuales, verificación que se realizará mensualmente; debiendo presentar el informe de lo actuado a la Secretaria del Deporte.
7. Dispondrá a un servidor de la Secretaría, verifique que el Tesorero de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, previo a las reposiciones de gastos solicitadas por los diferentes delegados, solicite se presente: informe económico, el que deberá estar debidamente alineado con las actividades planificadas en el POA y demás cronogramas existentes para el desarrollo de los eventos deportivos, documento que guardará consistencia con facturas, listado de los beneficiarios de los bienes o servicios utilizados, que contendrá: nombre, cédula de identidad, valor, evento deportivo al que se carga el gasto, autorización del evento por parte del Presidente de la FEDEBYP; para que los gastos reconocidos a los dirigentes tengan la características de veracidad, propiedad y legalidad, verificación que se realizará trimestralmente; debiendo presentar el informe de lo actuado a la Secretaria del Deporte.

DIECINUEVE 

8. Dispondrá a un servidor de la Secretaría, verifique que el Tesorero de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, previo al pago de entrenadores y árbitros, suscriba un contrato de servicios profesionales en el que consten las obligaciones a cumplir por parte del proveedor de servicios en el que se adjunten las facturas, liquidación económica, informe de actividades presentado por el entrenador, hojas de vocalías, que corresponda en cada caso, con el propósito de que se sustente el gasto y proceda a su liquidación, verificación que se realizará trimestralmente; debiendo presentar el informe de lo actuado a la Secretaria del Deporte.

9. Dispondrá a un servidor de la Secretaría, verifique que el Contador/a de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha prepare informes económicos semestrales por actividad alineados al POA y presente al Directorio de la Federación para su conocimiento y aprobación, a fin de que se emitan las recomendaciones en el evento de que se considere necesario; y, vigile el cumplimiento de las obligaciones tributarias y realice las declaraciones de impuestos en las fechas establecidas en la normativa pertinente, a fin de que se evite cancelar multas e intereses con recursos asignados por la Entidad; debiendo presentar el informe de lo actuado a la Secretaria del Deporte.

La FEDEBYP no presentó información anual financiera para las evaluaciones y no controló la utilización de recursos asignados con los Planes Operativos Anuales

1. Evaluaciones

Con Acuerdos Ministeriales 0100, 2147, 0059, 0076 y 0007, de 25 de enero de 2013, de 7 de marzo de 2014, de 30 de enero de 2015, de 22 de enero de 2016 y de 26 de enero 2017, respectivamente, fueron expedidos los montos de asignación presupuestaria de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondientes a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, para la

VEINTE 

Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha FEDEBYP.

La Coordinadora General de Planificación del Ministerio del Deporte mediante correos electrónicos remitió a los Representantes Legales de los Organismos Deportivos los oficios MD-MD-2014-0099 y 7311 de 9 de enero y 25 de julio de 2014; y, MD-CGP-2016-0251 de 4 de marzo de 2016, en los que constaban los Instructivos para el seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Anuales de los años 2013, 2014 y 2015, en los que se dispuso:

“...a través de la Dirección de Seguimiento y Control, realizará la Evaluación del Segundo Semestre de la Planificación Operativa Anual 2013 de los organismos deportivos; en este contexto se requiere que su organización ingrese la información en la matriz de evaluación diseñada para el efecto, de conformidad con el instructivo adjunto (...).”

“...a través de la Dirección de Seguimiento y Control, realizará la Evaluación del Primer Semestre de la Planificación Operativa Anual 2014 de los organismos deportivos; por los que se requiere que su organización ingrese la información en la matriz de evaluación diseñada para el efecto, de conformidad con el instructivo que se encuentre publicado en la página web institucional (...).”

“...En este sentido, remito el “Instructivo para el seguimiento y evaluación del plan operativo anual 2015 – 2016 de los Organismos Deportivos”, Cabe indicar todos los Organismos Deportivos deberá remitir la información (...).”

El Presidente y Tesorero de la FEDEBYP, no presentaron la Matriz de Evaluación del POA Semestral, cuadros anexos de la evaluación anual, hoja resumen de la matriz del POA, mayores contables y/o cédulas presupuestarias de ingresos y egresos, conciliación bancaria, rol de pago del personal con relación de dependencia, planillas de aportes al IESS con su respectivo comprobante de pago generado por el IESS, impresión del Sistema del SERCOP de compras realizadas por catálogo electrónico, información que consta como parte de las obligaciones de los organismos deportivos determinados en el art. 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la que debieron presentar de acuerdo a los Instructivos para el Seguimiento y Evaluación de los POA's de esos años a la Dirección de Seguimiento y Control del Ministerio del Deporte, área que evalúa y controla la aplicación y ejecución

VEINTICINCO



de los planes y emite informes de evaluación de la Planificación Operativo Anual de los Organismos Deportivos.

Con oficio 0062-0001-MD-AI-2018 de 5 de febrero de 2018, se solicitó al Presidente de la FEDEBYP indicar los motivos por los cuales no se presentó la documentación semestral para la realización de las evaluaciones de los POA's, quien con comunicación de 8 de febrero de 2018, informó:

*"...la existencia de múltiples actividades deportivas y administrativas que merecían la atención prioritaria de la dirigencia de FEDEBYP coadyuvaron para que las **evaluaciones de los POAs**, no hayan podido ser presentadas en el Ministerio del Deporte y más aún si consideramos que no se recibieron las comunicaciones pertinentes de parte del mismo Ministerio tanto de aviso de no presentación así como algún tipo de documento con algún tipo de sanción tal como se contempla en el artículo 166 y 172 de la misma ley del Deporte (...)"*

Según lo indicado por el Presidente actuante, reconoce que no fue presentada la documentación necesaria para las evaluaciones de los planes operativos anuales del 2013, 2014 y 2015, sin embargo, el artículo 138.- Evaluación de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.

Con oficio 0064-0001-MD-AI-2018, de 6 de febrero de 2018, se solicitó información al respecto a la Directora de Seguimiento y Control del período del 24 de junio de 2013 al 31 de agosto de 2015, quien con comunicación de 29 de marzo de 2018, adjuntó los oficios MD-MD-2013-9256 y MD-MD-2014-4565 de 19 de septiembre de 2013 y 15 de mayo de 2014, respectivamente, en los cuales auditoría evidenció que se realizó la insistencia de la presentación de la documentación para la evaluación del primer y segundo semestre del POA 2013 a las Organizaciones Deportivas y un memorando MD-DGSC-2014-0210 de 13 de mayo de 2014, en el que puso en conocimiento al Coordinador General de Planificación, Subrogante, el informe situacional de los

VEINTIDOS



Organismos Deportivos que incumplieron con la presentación de la información para la evaluación del POA 2013.

Con oficios 0065 y 0066-0001-MD-AI-2018, de 6 de febrero de 2018, se solicitó información al respecto a la Directora de Seguimiento y Control, del período 2 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, y del 4 de enero al 14 de julio de 2016, sin recibir respuesta.

El Director de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, que actuó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2017, en respuesta al oficio 075-0001-MD-AI-2018 de 22 de febrero de 2018, con memorando MD-DSPPP-2018-0190 de 12 de marzo de 2018, adjuntó la comunicación MD-CGP-2015-0058 de 20 de febrero de 2015, suscrito por la Coordinadora General de Planificación, en el que puso en conocimiento de la Ministra del Deporte, el Informe de los Organismos Deportivos que no presentaron información para la evaluación del primer semestre del POA 2014, en el que consta la FEDEBYP y sugirió se realice el procedimiento administrativo pertinente de conformidad a lo establecido en el artículo 166 de la Ley del Deporte, con nota inserta de la Ministra del Deporte en el mismo memorando el 23 de febrero de 2015, dispuso dar cumplimiento a lo determinado en la Ley del Deporte y continuar con las acciones pertinentes.

La Coordinadora General de Planificación con memorando MD-CGP-2015-0181 de 10 abril de 2015, remitió a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica el Informe de los Organismos deportivos que no cumplieron con la entrega de información sobre los POA 2014 en el plazo y forma requeridos y solicitó realice el procedimiento administrativo pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 166 de la Ley del Deporte, en respuesta a este, el Director de Asesoría Jurídica con memorando MD-AJ-2015-0549 de 9 de junio de 2015, recomendó que previo a iniciar procedimientos administrativos sancionatorios a los 224 organismos deportivos deberá remitirse toda la documentación que respaldará dichos procesos, de manera individualizada, entre la cual deberá encontrarse el requerimiento debidamente notificado y en caso de existir indicios de mal manejo de los fondos transferidos por

VEINTITRES



este portafolio a los Organismos Deportivos, deberá notificarse del particular a la Contraloría General del Estado.

De la información obtenida se evidenció que el POA 2014 no fue objeto de seguimiento por parte de la Dirección de Seguimiento y Control del Ministerio del Deporte, por la falta de remisión de información por parte de la FEDEBYP.

Respecto a las evaluaciones del 2015, con memorando MD-CGP-2016-0477 de 4 de julio de 2016, la Coordinadora General de Planificación solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica se inicie el proceso sancionatorio que corresponda a los organismos deportivos que no han cumplido con la entrega de información para la evaluación del POA 2015.

Con oficio MD-DM-2017-0351 de 27 de junio de 2017, la Ministra del Deporte envió al Contralor General del Estado el informe final de Evaluación del Plan Operativo Anual del 2015 de los Organismos Deportivos, en el que consta que la FEDEBYP no remitió información para la evaluación del POA del 2015.

Cabe señalar que no se evidenció que el Ministerio del Deporte haya enviado el Informe Final de Evaluación de los Planes Operativos Anuales de los Organismos Deportivos de los años 2013 y 2014.

Respecto a los POA's del 2016 y 2017, con oficios MD-DSPPP-2017-1394 y 2018-0270-OF de 15 de diciembre de 2017 y 28 de febrero de 2018, respectivamente, el Director de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos remitió al Presidente de la FEDEBYP el Informe Final de Evaluación del POA 2016 y el Informe Preliminar de Evaluación del POA 2017.

Cabe indicar que como acción correctiva sobre el incumplimiento de entrega de información para la evaluación de los Planes Operativos Anuales, la Dirección de Planificación, mediante correo electrónico notificó a los Organismos Deportivos incumplidos que para la aprobación del POA del 2018, es necesario haber cumplido

VEINTICUATRO



con la evaluación del POA 2017, solicitada por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; adicionalmente, la Dirección Jurídica se encuentra revisando el borrador del "Reglamento que regula el procedimiento administrativo sancionador y de apelación del Ministerio del Deporte", mismo que será aprobado mediante acuerdo ministerial para su aplicación.

Sin embargo, de las acciones emprendidas por la Dirección de Seguimiento y Control la que a partir del 2016 se denominó Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, el Presidente y Tesorero de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha FEDEBYP, actuantes en el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 al 17 de noviembre de 2015, no presentaron las evaluaciones semestrales con los documentos y materiales de su planificación anual de acuerdo a los instructivos remitidos por la Coordinadora General de Planificación e insistencias realizadas por la Dirección de Seguimiento y Control de los POA's 2013, 2014 y 2015, lo que ocasionó que no se pueda evaluar y controlar la aplicación y ejecución de los planes, para la toma de correctivos necesarios, con relación a los límites aprobados para cada rubro por el Ministerio del Deporte y los gastos realizados.

2. Utilización

El Presidente de la FEDEBYP mediante comunicaciones de 20, 21 y 22 de marzo de 2018, remitió el listado de los comprobantes de egreso que sustentan la utilización de recursos financieros recibidos del Ministerio del Deporte durante los períodos 2013, 2014 y 2015, de lo cual se observó que los gastos fueron realizados sin ajustarse a los montos aprobados por cada actividad administrativa y disciplina deportiva que conformaron los Planes Operativos Anuales de Gasto Corriente y Fomento Deportivo, según se resume a continuación:

VEINTICINCO 

Evaluaciones y utilización de recursos asignados a los Planes Operativos Anuales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017

AÑOS	TOTAL ANUAL POA ASIGNADO POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE (Anexo 2)	POA EJECUTADO POR LA FEDEBYP (Anexo 8)	DIFERENCIAS ENTRE LOS POAS ASIGNADOS VS POAS EJECUTADOS		DIFERENCIAS NETAS (a-b)
			En más (a)	En menos (b)	
2013	60 344,16	60 425,71	5 901,74	5 820,19	81,55
2014	60 344,16	60 033,96	12 901,56	13 211,76	- 310,20
2015	52 503,89	52 756,81	10 921,82	10 669,10 (*)	252,72
2016	83 934,78	83 513,25	1 108,56	1 530,09	- 421,53
2017	47 535,86	47 155,75	218,27	598,38	- 380,11
Suma	304 662,85	303 886,28			

(*) Valor resultante de la diferencia entre el POA Ejecutado 2015 (Anexo 8) y menos la última cuota no transferida por el MD.

(- 7 793,83 USD POA Ejecutado Fomento Deportivo 2015
 + 8 000,05 USD POA Ejecutado Gasto corriente 2015
 = 15 793,88 USD
 - 5 124,78 USD última cuota no transferida por el MD)
 = 10 669,10)

Como se observa en el cuadro durante los períodos examinados, los POA's no fueron ejecutados según lo aprobado, según se demuestra en Anexo 8, utilizando en unos casos los recursos asignados en montos superiores a los establecidos en el presupuesto aprobado para cada actividad, sin que se evidencie la existencia de documentos que sustenten la reprogramación, excepto del 2016 que si se realizó el trámite para una actividad deportiva, así como la aprobación correspondiente por parte del Ministerio del Deporte, según dispone el artículo 74 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, en otros casos no se utilizó la totalidad de valores asignados y transferidos, diferencias que correspondía ser descontadas en asignaciones de los siguientes años.

Cabe aclarar que en el POA 2017 se aprobó por 48 067,10 USD, de este valor el Ministerio del Deporte descontó 292,36 USD como remanente de los recursos no utilizados del POA 2016 y 238,88 USD que es el 5 por mil, impuesto creado a partir del 2016, con lo cual se transfirió 47 535,86 USD.

Al respecto de los 421,53 USD, corresponde a la diferencia neta del POA 2016, se descontó 292,36 USD en el POA 2017 y se autorizó la reprogramación del POA 2016 en 129,17 USD, según informó el Tesorero de la FEDEBYP mediante oficio 00022-FEDEBYPTES-208 de 16 de abril de 2018, movimientos que fueron verificados por Auditoría con los valores que fueron transferidos a la Federación en el 2017 y con la Evaluación del POA del 2016. Sin embargo, no se adjuntó los comprobantes de

VEINTISEIS



egreso con los documentos que sustenten los 129,17 USD que informa fue reconocido como reprogramado del POA 2016, por lo que este recurso no utilizado en el 2016 se encuentra pendiente de descuento en las próximas asignaciones.

Lo indicado, obedece a que el Tesorero de la FEDEBYP no ejecutó los gastos en función de los Planes Operativos Anuales, no propuso al Presidente de la FEDEBYP la reformulación de los mismos, no entregó semestralmente la evaluación de la Matriz de Seguimiento del Gasto e Inversión para conocimiento del Ministerio del Deporte; y, el Presidente de la Federación no supervisó el movimiento económico del organismo deportivo, ni dispuso el cumplimiento de los Instructivos para el seguimiento y Evaluación de los POA 2013, 2014 y 2015, lo que ocasionó que el Ministerio del Deporte no haya descontado los valores que no fueron ejecutados en el 2014, 2016 y 2017 en los Planes Operativos de los siguientes años.

Con oficios 0097, 0098, 0099, 0100 y 0108-0001-MD-AI-2018, de 27 de marzo de 2018, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Tesoreros y Directores de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; el Presidente y Tesorero, actuantes en los períodos del 7 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2017; y, del 8 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017, respectivamente, con oficio 00020 FEDEBYPTES 2018, recibido el 3 de abril de 2018, remitieron información sobre la ejecución de los POA 2016 y 2017, sin adjuntar documentos que justifiquen las diferencias, por lo que no cambia el criterio de Auditoría.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Tesorero de la FEDEBYP que actuó en el periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, con oficio 000022-FEDEBYPTES-2018, respecto a la diferencia del POA 2017, justificó 48,87 USD, que corresponde al Aporte Patronal de diciembre de 2017 de uno de los servidores de la Federación, determinándose una diferencia del POA 2017 por 380,11 USD a descontar en las siguientes asignaciones.

VEINTISIETE



Por lo expuesto, el Presidente y el Tesorero de la FEDEBYP, que actuaron en el período comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 17 de noviembre de 2015, inobservaron los artículos 19 y 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicado en Registro Oficial Suplemento 255 de 11 de agosto de 2010, el 74 y 76 de su Reglamento publicado en Registro Oficial 418, de 1 de abril de 2011, las Normas de Control Interno 402-01 Responsabilidad del control, 402-04 Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados, publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009.

Adicionalmente, el Presidente de la FEDEBYP, incumplió el artículo 26.- Son deberes y atribuciones del Presidente, del Estatuto de la FEDEBYP aprobado mediante Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, que en su parte pertinente indica:

“... g) Supervisar el movimiento económico y técnico-deportivo de la Entidad (...).”

El artículo 70.- Del Presidente, del Reglamento FEDEBYP aprobado mediante Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, que en su parte pertinente señala:

“...l) Revisar en cualquier caso y en cualquier momento el desenvolvimiento económico (...).”

El Tesorero, incumplió el artículo 30.- Son atribuciones del Tesorero, del Estatuto de la FEDEBYP aprobado mediante Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, que en su parte pertinente indica:

“... a) Ejecutar el gasto en función del POA.- h) Proponer al Presidente de la Federación, la reformulación del POA y atender semestralmente a la evaluación de la matriz de seguimiento del gasto e inversión para conocimiento del directorio y del ministerio sectorial (...).”

E incumplieron la Guía de Evaluación de la Planificación Operativa Anual 2013 – 2014 e Instructivo para el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual 2015 – 2016 de los Organismos Deportivos, remitidos con oficios MD-MD-2014-0099, MD-MD-

VEINTIOCHO



2014-7311, MD-CGP-2016-0126, vía correo electrónico por la Coordinadora General de Planificación.

Conclusiones

La inexistencia de los Informes semestrales de la FEDEBYP de los años 2013, 2014 y 2015, se debe a que el Presidente y Tesorero de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha no presentaron las evaluaciones semestrales con los documentos y materiales de su planificación anual de acuerdo a los instructivos remitidos por la Coordinación General de Planificación e insistencias realizadas por la Dirección de Seguimiento y Control del Ministerio del Deporte de los POA's 2013, 2014 y 2015, lo que ocasionó que no se evalúe y controle la aplicación y ejecución de los planes, para la adopción de correctivos necesarios, en relación a los límites aprobados para cada rubro por el Ministerio del Deporte y los gastos realizados.

Las Planificaciones Operativas Anuales del período analizado no fueron ejecutadas según lo aprobado, debido a que el Tesorero de la FEDEBYP no ejecutó los gastos en función de los Planes Operativos Anuales, no propuso al Presidente de la FEDEBYP la reformulación de los mismos, no entregó semestralmente la evaluación de la Matriz de Seguimiento del Gasto e Inversión para conocimiento del Ministerio del Deporte; y, el Presidente de la Federación no supervisó el movimiento económico del organismo deportivo, ni dispuso el cumplimiento de los instructivos para el seguimiento y evaluación de los POA 2013, 2014 y 2015, lo que ocasionó que el Ministerio del Deporte no haya descontado los valores que no fueron ejecutados en el 2014, 2016 y 2017 en los Planes Operativos de los siguientes años.

Recomendaciones

A la Secretaria del Deporte

10. Dispondrá y supervisará que la máxima autoridad del área financiera de la

VEINTINUEVE 

Secretaría del Deporte gestione los descuentos de los valores que no fueron ejecutados en el POA del 2014, 2016 y 2017, de las asignaciones del POA del 2018 o 2019 a fin de que los recursos del estado, entregados a la FEDEBYP sean controlados en función de su uso.

11. Dispondrá a un servidor de la Secretaría, verifique que el Presidente, en coordinación con el Tesorero de la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Pichincha, remitan semestralmente la información de los documentos y materiales de la evaluación semestral del POA, de acuerdo a los instructivos enviados por la Secretaría del Deporte para el control presupuestario de los recursos asignados a los organismos deportivos, a fin de que el servidor asignado para este control, evalúe y controle la ejecución de los planes, para la adopción de correctivos oportunos, en relación a los descuentos que por efectos del análisis de la evaluación se deriven; debiendo presentar el informe de lo actuado a la Secretaria del Deporte.

12. Dispondrá a un servidor de la Secretaría, verifique que el Tesorero de la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Pichincha ejecute el gasto en función de cada actividad, disciplina y valor autorizado en el POA, en el evento de que por su ejecución amerite el incremento de valores a alguna partida presupuestaria, proponga al Presidente de la Federación la reformulación del POA, para lo cual cumplirá y documentará el trámite dispuesto por el área correspondiente; y, en el caso que de la Evaluación anual del POA resulten valores no utilizados deberán depositarse en la cuenta asignada para el manejo de estos recursos públicos; a fin de que los dineros entregados a la FEDEBYP por concepto de Planes Operativos Anuales sean liquidados y se adopten las medidas, que para cada caso, se apliquen de manera oportuna, verificación que se realizará semestralmente; debiendo presentar el informe de lo actuado a la Secretaria del Deporte.

TREINTA 

Valores presupuestados para capacitación fueron ejecutados en un curso que no constó en el informe técnico aprobado del Convenio 0002

El Viceministro del Deporte como delegado del Ministerio del Deporte y el Presidente de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha suscribieron el convenio 0002 para la Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y la FEDEBYP para la ejecución del proyecto “Juegos Deportivos Barriales de Pichincha” el 15 de agosto de 2017.

La cláusula cuarta “Obligaciones y Compromisos de las Partes”, del convenio establece que el Ministerio del Deporte debe transferir 30 000,00 USD para la ejecución del proyecto, de conformidad con la modalidad de pago aprobada en el cronograma e Informe Técnico Autorizado, una vez que FEDEBYP entregue todos los requisitos para esta transferencia. Y en la cláusula Octava establece como plazo de vigencia del convenio hasta el 16 de diciembre de 2017.

Además la indicada cláusula cuarta establece que la FEDEBYP presentará al Ministerio, a través de la Dirección de Secretaría General, en el plazo de 30 días, posteriores a la terminación del plazo del convenio, un informe consolidado sobre la ejecución del proyecto, adjuntando los justificativos documentados, memorias, fotografías, comprobantes de venta, actas entrega – recepción y otros elementos comprobatorios de las actividades realizadas, así como del cumplimiento de las obligaciones acordadas en el convenio, es decir presentará hasta el 16 de enero de 2018, por lo que auditoría no revisó la liquidación por estar fuera del alcance del período analizado.

De la documentación analizada sobre el uso de los recursos financieros entregados por el Ministerio a la FEDEBYP para el proyecto “Juegos Deportivos Barriales de Pichincha”, se determinó que los gastos que fueron destinados para uniformes, trofeos y medallas justificaron 24 298,87 USD de los 25 128,60 USD asignados para estos rubros, quedando pendiente la devolución de 829,73 USD, hasta que el Ministerio del Deporte realice y apruebe la liquidación de este convenio.

Respecto a los gastos presupuestados para Capacitación, se impartió el curso de “Compras Públicas”, en el que se incurrió en gastos por 2 449,22 USD que no

TREINTA Y UNO 

contribuyó al fomento deportivo y que no estaba planificado como parte del rubro de capacitación en el Informe Técnico Favorable emitido por el Director de Recreación encargado con memorando MD-DR-2017-0462, de 31 de julio de 2017, evento que se ejecutó en lugar de los cursos "Liderazgo Deportivo" y "Reglas del Fútbol de Sala", decisión que fue adoptada por el Presidente de la FEDEBYP sin solicitar previamente la aprobación del Ministerio del Deporte, por tanto ese valor no justifica su uso y 2 272,18 USD no se ejecutó, por cuanto no se organizó otra capacitación, quedando pendiente la devolución de 4 721,40 USD, hasta que el Ministerio realice y apruebe la liquidación de este convenio.

El número 9 de FEDEBYP de la cláusula cuarta Obligaciones y Compromisos de las Partes, del convenio establece:

"... Devolver a "EL MINISTERIO" los recurso que no hayan sido utilizados en la ejecución del proyecto, una vez que se haya establecido el monto restituible (...)".

El Presidente como autorizador del gasto y el Tesorero como ejecutor del pago de la FEDEBYP, utilizaron los recursos económicos en un curso no planificado y aprobado en el Informe Técnico Favorable, sin solicitar el cambio por escrito al Ministerio, lo que no permitió enriquecer el conocimiento de los Directivos y Deportistas que participaron en los Juegos Deportivos Barriales de Pichincha.

La administradora del convenio no revisó la actualización de los programas y cronogramas presentados por al FEDEBYP, no sugirió la adopción de medidas correctivas, ni certificó la exactitud de los gastos durante la ejecución del proyecto, lo que ocasionó que se haya dictado un curso diferente a los aprobados en el Informe Técnico Favorable.

Cabe indicar que la liquidación del proyecto "Juegos Deportivos Barriales de Pichincha" 2017, no fue revisado en esta acción de control, ya que su plazo vence el 15 de enero de 2018.

Con oficios 0097, 0098 y 0109-0001-MD-AI-2018, de 27 de marzo de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y Tesorero de la FEDEBYP y a la Administradora del Convenio, sin recibir respuesta.

TREINTA Y DOS



Por lo expuesto, el Presidente de la FEDEBYP, que actuó en el período comprendido entre el 7 de mayo de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, incumplió el artículo 26.- Son deberes y atribuciones del Presidente, del Estatuto de la FEDEBYP aprobado mediante Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, que en su parte pertinente indica:

"...g) Supervisar el movimiento económico y técnico-deportivo de la Entidad (...)"

E incumplió el número 5 "DE FEDEBYP" de la cláusula cuarta: Obligaciones y compromisos de las partes, del Convenio 0002, que establece:

"...Los gastos que se cubrirán con cargo al presente Convenio estarán estrictamente ceñidos a los rubros del presupuesto detallados en el informe técnico favorable remitido y aprobado por "EL MINISTERIO", que es documento habilitante de este convenio, cualquier modificación al mismo deberá ser solicitada por FEDEBYP de manera escrita; y, aprobado por el MINISTERIO (...)"

El Tesorero de la FEDEBYP que actuó en el período comprendido entre el 4 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, incumplió la letra c) de la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago e incumplió el artículo 30.- Son atribuciones del Tesorero del Estatuto, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 102 de 18 de septiembre de 2011, que en su parte pertinente establece:

"... d) Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos.- f) Suscribir los cheques y/o transferencias electrónicas conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma.- n) Efectuar de manera oportuna los pagos directamente a los beneficiarios, previa la verificación de la propiedad, legalidad, veracidad y en conformidad de la documentación que sustente los gastos y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior (...)"

E incumplió el número 5 "DE FEDEBYP" de la cláusula cuarta: Obligaciones y compromisos de las partes, del Convenio 0002, que indica:

"...Los gastos que se cubrirán con cargo al presente Convenio estarán estrictamente ceñidos a los rubros del presupuesto detallados en el informe técnico favorable remitido y aprobado por "EL MINISTERIO", que es documento

TREINTA Y TRES 

habilitante de este convenio, cualquier modificación al mismo deberá ser solicitada por FEDEBYP de manera escrita; y, aprobado por el MINISTERIO (...)”.

La Directora de Recreación - Administradora del Convenio 0002 - 2017, que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017, incumplió la cláusula UNDÉCIMA del Convenio 0002, que dentro de sus funciones, establece:

“... b) Revisar y actualizar los programas y cronogramas presentados por “FEDEBYP”.- c) Sugerir durante el proceso de ejecución la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones desde el ámbito técnico metodológico que estime necesarias en el cumplimiento del proyecto.- d) Medir las cantidades de labores ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de los gastos (...)”.

Hecho Subsecuente

El Director Financiero del Ministerio del Deporte, con oficio MD-DF-2018-0161-OF de 23 de mayo de 2018, notificó el Informe Financiero de Liquidación del Convenio 0002-2017, Proyecto “Juegos Deportivos Barriales de Pichincha” y solicitó justificar o restituir 5 551,13 UDS al Presidente de la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Pichincha – FEDEBYP.

Conclusión

La utilización de los recursos del rubro de capacitación del proyecto “Juegos Deportivos Barriales de Pichincha” en un curso distinto al planificado y aprobado por el Ministerio del Deporte, se realizó por cuanto el Presidente de la FEDEBYP no solicitó el cambio por escrito al Ministerio, el Tesorero no realizó el control previo al pago y la Administradora del Convenio 0002, no revisó la actualización de los programas y cronogramas presentados por la FEDEBYP, no sugirió la adopción de medidas correctivas, ni certificó la exactitud de los gastos durante la ejecución del proyecto, lo que ocasionó que no se haya enriquecido los conocimientos de los Directivos y de los deportistas que participaron en los Juegos Deportivos Barriales de Pichincha.

TREINTA Y CUATRO 

Recomendaciones

A la Secretaria del Deporte

13. Dispondrá a un servidor de la Secretaría, verifique que el Presidente y Tesorero de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha, utilicen los recursos económicos en los cursos que estén planificados y aprobados en los convenios y en caso de modificaciones soliciten de manera escrita a la autoridad competente quien analizará la conveniencia de su aprobación; verificación que se realizará semestralmente, debiendo presentar el informe de lo actuado a la Secretaria del Deporte.
14. Dispondrá y supervisará que los Administradores de los convenios o servidores a quienes se les asigne esa responsabilidad, revisen con oportunidad la actualización de los programas y cronogramas presentados por los Organismos Deportivos, sugieran la adopción de medidas correctivas y certifiquen la exactitud de los gastos durante la ejecución del proyecto a fin de cumplir con los objetivos de los convenios.
15. Dispondrá y supervisará que la máxima autoridad del área financiera, una vez revisado el informe técnico y económico del Convenio 0002-2017, disponga al Presidente de la FEDEBYP deposite en la cuenta bancaria correspondiente a la Secretaría del Deporte, los valores no utilizados en el proyecto "Juegos Deportivos Barriales de Pichincha" tanto de los gastos destinados para uniformes, trofeos y medallas como de los recursos de capacitación que no fueron utilizados según lo planificado.


Lcdo. Marco Vinuesa Fernández
Director de Auditoría Interna
MINISTERIO DEL DEPORTE
TREINTA Y CINCO